

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el cumplimiento de los requisitos de ley en la demanda presentada en nombre de **MARÍA MARLENY GORDILLO VEGA**, el Despacho advierte el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **MARÍA MARLENY GORDILLO VEGA** en contra de **JHENY PAOLA BALLESTEROS ROJAS, FERNEY BALLESTEROS ROJAS, GISEL TATIANA POLANÍA BALLESTEROS, DIEGO ARMANDO BALLESTEROS GORDILLO** y el menor de edad **SEBASTIÁN BALLESTEROS GORDILLO**, en su condición de **HEREDEROS DETERMINADOS** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ RICARDO BALLESTEROS HUERTAS**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

DESIGNAR a la abogada **NUBIA DEL CARMEN CAMACHO**, como **CURADORA AD LITEM** del demandado menor de edad **SEBASTIÁN BALLESTEROS GORDILLO**, con el fin de que asuma su representación en la presente acción, en razón a que su progenitora es la demandante. Notifíquesele el nombramiento y córrasele traslado de la demanda para lo pertinente.

Sobre los honorarios de la Curadora, se proveerá al finalizar la labor encomendada.

EMPLAZAR a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOOSÉ RICARDO BALLESTEROS HUERTAS**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería a la abogada CAROLINA GIRALDO MUÑOZ como apoderada judicial de la señora MARÍA MARLENY GORDILLO VEGA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA